



## DECRETO N.º 619

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I.** Que el Art. 1 inciso 1º de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo su Art. 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y es obligación del Estado proveerle lo necesario para su sana convivencia, creando fuertes lazos afectivos, los cuales son fundamentales en los núcleos familiares.
- II.** Que el Art. 38, ordinal 8º de la Constitución, reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto como los que se gozan en esta época esperada, en la que celebramos los festejos de navidad y fin de año, y los trabajadores aprovechan para compartir con sus seres queridos.
- III.** Que por lo anterior es necesario que las familias puedan gozar de asueto el día lunes veintiséis de diciembre del presente año y lunes dos de enero de 2023, por las festividades de navidad y año nuevo que serán en día domingo, y es preciso que los empleados y trabajadores de las instituciones oficiales autónomas y de las municipalidades, incluidas las instituciones descentralizadas no empresariales, y empresas públicas, gocen plenamente de estas celebraciones.
- IV.** Que debe aprobarse las presentes disposiciones especiales en el sentido se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, con el fin que estos disfruten con su familia tiempo de calidad e incentivarlos por la enorme labor que hacen de dinamizar la economía del país.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Christian Reynaldo Guevara Guadrón,

#### DECRETA las siguientes:

### **DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS Y DE LAS MUNICIPALIDADES, LOS DÍAS 26 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2 DE ENERO DE 2023**

**Art. 1.-** Los empleados y trabajadores de las instituciones oficiales autónomas y de las municipalidades, además de los días 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, gozarán de licencia remunerada los días lunes 26 de diciembre de 2022 y lunes 2 de enero de 2023, debiendo éstas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

Se exceptúan de esta disposición a los empleados del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración



y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular de dicha cartera de Estado sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

ÓSCAR ROLANDRO CASTRO,  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

D. O. N° 241  
Tomo N° 437  
Fecha: 21 de diciembre de 2022

SV/ad  
23-12-2022

